



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 6 de marzo de 2023

Verbal No. 2022 – 00454

Reunidos como se encuentran los requisitos previstos en los artículos 64 y S.s., del C.G del P., se **ADMITE** el llamamiento en garantía¹ formulado por la demandada a LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, respecto a **ANCLAR ENGINEERING & LOGISTCS S.A.S.**

En consecuencia, se **CORRE** traslado por el término de veinte (20) días.

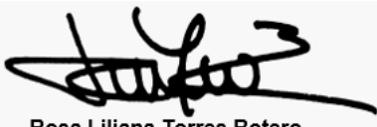
Por la parte interesada adelantese la intimación de la llamada en garantía conforme las previsiones del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE (2),


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 019 del de 2023.


Rosa Liliana Torres Botero
Secretaria

¹ [01LlamamientoGarantia.pdf](#)